



DECRETO No. 01160

FECHA: 17 AGO 2021



Gobernación de  
**Córdoba**

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0715 DE 2019, SE CREA Y ESTRUCTURA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"

### EL GOBERNADOR DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que conferiré el artículo 6 de la ley 489 de 1998, Ley 35 de 1986, Ley 581 de 2000, Ley 823 de 2003, Decreto 1930 de 2013 y de la Constitución Política de Colombia, y,

#### CONSIDERANDO

La Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer ha definido los Mecanismos de Diálogo Formal –MDF- o Consejo Consultivo de Mujeres como la instancia de participación técnica y política que realiza recomendaciones y propuestas a las entidades territoriales a favor de las mujeres, garantizando que las políticas públicas tengan en cuenta sus agendas sociales, valorando y reconociendo su diversidad etaria, étnica, territorial, económica, cultural, ideológica, social, en razón de su orientación sexual y/o identidad de género, su condición funcional, entre otras, y respondiendo a las mismas.

Que, Ley 823 de 2003 "Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres que en su artículo 3°. Establece:

*"Promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades, que les permitan participar activamente en todos los campos de la vida nacional y el progreso"*

La Constitución Política de Colombia en el Artículo 13 estipula; "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

Que, la Constitución Política de 1991 en tu artículo 40 "Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la Mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública", y reconoce la plena igualdad entre mujeres y hombres.

Que, la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, firmada en 1967 por la Asamblea de Naciones Unidas, en la cual se define la discriminación contra las mujeres como una barrera "por cuanto niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana". (Artículo 1). Esta declaración abre la puerta para hablar sobre las desigualdades estructurales de la sociedad que ubican a las mujeres en mayor desventaja social e insta a los gobiernos a realizar acciones que tiendan a disminuir las brechas y eliminar la desigualdad.

Que, Ley 51 de 1981 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Que, la ley 984 de 2005, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".

Que, la Ley 294 de 1996: por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

*Urbely*

Página 1 de 7

*"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"*

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357  
[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co)  
[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)



DECRETO No.

0 1 1 6 0

FECHA:

1 7 AGO 2021



Gobernación de  
**Córdoba**

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0715 DE 2019, SE CREA Y ESTRUCTURA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA"

Que, la Constitución Política De Colombia en el artículo 43 reconoce la Equidad De Géneros, el CONPES SOCIAL 161 de 2013 que trata sobre equidad de géneros y la Ley 1257 de 2008 que trata sobre prevención y sanciona las formas de violencia y discriminación contra la mujer.

Por tanto, se modifica y estructura un nuevo decreto para la conformación e implementación del Consejo Consultivo De Mujeres Del Departamento De Córdoba, como instancia de coordinación entre los procesos y las organizaciones de mujeres del Departamento y la Administración Departamental en el marco de políticas públicas, Las referencias al Plan de Acción en el que se emite el presente acto administrativo, Las normas emitidas para garantizar los derechos humanos de las mujeres y normas que creen o consoliden los Mecanismos De Género.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN.** El Mecanismo de Diálogo Formal o Consejo Consultivo de Mujeres es la instancia de participación técnica y política que realiza la coordinación, articulación, concertación con el Gobierno Territorial para representar las necesidades e intereses de las mujeres que habitan en el Departamento de Córdoba. Es un organismo de carácter consultivo, técnico y político, que moviliza las agendas sociales de las mujeres desde la valoración y reconocimiento de sus diversidades "etareas, étnicas, diversidad funcional, Departamental, económicas, culturales, sociales, ideológicas de orientación sexual e identidad de género."

**ARTÍCULO 2°. OBJETO.** Servir de instancia consultiva y de diálogo para analizar, conceptuar, y formular propuestas y recomendaciones a las entidades Departamentales en representación de las mujeres, garantizando que las políticas públicas avancen en la erradicación de las desigualdades en razón del género, en especial aquellas políticas que se desarrollan buscando garantizar los derechos humanos de las mujeres.

**ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS.** El Mecanismo de Diálogo Formal se regirá por los siguientes principios:

- I. **Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género.** Igual acceso por parte de mujeres y hombres a las distintas oportunidades que les permitan concretar sus proyectos de vida, teniendo en cuenta las condiciones diferenciales que las mujeres experimentan en razón de su género, propendiendo por el pleno ejercicio de sus derechos como sujetos autónomos y libres que contribuyan a la construcción de una sociedad incluyente y justa.
- II. **Inclusión Social.** Mayor integración de las organizaciones, grupos, redes de mujeres, ciudadanas y lideresas, en sus diferencias y diversidades, al diseño, ejecución y control de las Políticas Públicas en el Departamento de Córdoba, para la construcción de lo público.
- III. **Diversidad y reconocimiento de las diferencias.** Reconocimiento real de las diversidades y de las diferencias de las mujeres de tipo generacional, cultural, étnico-racial, territorial, de experiencias de vida, en las condiciones socio-económicas, ideológicas, de orientación sexual, de identidad de género y de las distintas tipologías de discapacidad (física, sensorial, cognitiva, psicosocial o múltiple).
- IV. **Ciudadanía activa, plural y radical.** Materialización de la democracia radical y de ciudadanía emancipatoria, a través del ejercicio del derecho a la participación y

Página 2 de 7

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"



DECRETO No.

0 1 1 6 0

FECHA:

1 7 AGO 2021



Gobernación de  
**Córdoba**

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0715 DE 2019, SE CREA Y ESTRUCTURA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA"

- representación de los intereses, necesidades, demandas y propuestas de las mujeres desde su diversidad, y en articulación con la Gobernación de Córdoba.
- V. **Concertación.** Las decisiones serán tornadas teniendo en cuenta los intereses, necesidades, demandas y propuestas de las mujeres, privilegiando el consenso y visibilizando los disensos.
- VI. **Autonomía.** Sin perjuicio del deber de cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, las representantes de las mujeres que formen parte del Mecanismo de Diálogo Formal o Consejo Consultivo, propenderán por el respeto entre ellas, de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión y a la participación, visibilizando los disensos.
- VII. **Transparencia:** Todas las decisiones que se tomen en el Mecanismos de Diálogo Formal serán de conocimiento público, debidamente divulgadas a las mujeres y a la ciudadanía en general.
- VIII. **Autorregulación:** El Consejo Consultivo de Mujeres del Departamento de Córdoba contará con sus propios mecanismos de regulación y control, para garantizar el ejercicio del derecho a la participación, el logro de sus objetivos de manera eficiente, eficaz y acorde con la normatividad vigente. Tales mecanismos son el reglamento interno, planes de trabajo y de seguimiento, y canales de comunicación, así: entre las integrantes del Mecanismo de Diálogo Formal; entre ellas y el Departamento de Córdoba; y entre ellas y la base social de mujeres y otras organizaciones.
- IX. **Corresponsabilidad.** Construcción colectiva entre el Departamento de Córdoba y las integrantes del Mecanismo de Diálogo Formal o Consejo Consultivo de Mujeres, además de otros actores relevantes, de las políticas públicas, programas, planes y proyectos que materializan los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidades, así como de la agenda pública en la cual se identifican y modifican de manera constante las necesidades, demandas, intereses y propuestas de las mujeres.
- X. **Reconocimiento del territorio:** La composición y el accionar del Mecanismo de Diálogo Formal o Consejo Consultivo de Mujeres tendrá en cuenta la distribución espacial del territorio rural y urbano de los Municipios del Departamento de Córdoba, así como las expectativas, motivaciones e intereses de las mujeres en sus diferencias y diversidades.

**ARTÍCULO 4°. CONFORMACIÓN DEL MECANISMO DE DIÁLOGO FORMAL.** El Consejo Consultivo de Mujeres está conformado por integrantes de diversidad de mujeres y autoridad del Departamento, todas ellas elegidas por mecanismos participativos.

Serán representes las elegidas por voto para representar algunas de las diversidades que constituyen a las mujeres, así:

1. Una representante de las organizaciones que desarrollan trabajo articulado relacionado con cada uno de los cuatro (4) derechos de la Política Pública "POR UNA SOCIEDAD INCLUYENTE Y EQUITATIVA CON LAS MUJERES CORDOBESAS", a saber:

En listar los derechos o las líneas definidas.

- I. Derecho a la Autonomía económica en condiciones dignas.
- II. Derecho a la participación ciudadana, empoderamiento social y político.
- III. Derecho a la seguridad social en salud, educación y vivienda.
- IV. Derecho a una vida libre de Violencia basadas de género.

Página 3 de 7

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357

[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co)

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)



DECRETO No. 0 1 1 6 0

FECHA: 1 7 AGO 2021



Gobernación de  
**Córdoba**

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0715 DE 2019, SE CREA Y ESTRUCTURA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA"

2. Representantes por la diversidad étnica, a saber:

- a) Una mujer indígena
- b) Una mujer afrocolombiana/Negra
- c) Una mujer ROM

3. Una representante de las jóvenes (1)

4. Una representante de las adultas mayores

5. Una representante en razón de la orientación sexual o identidad de género (Lesbianas, Bisexuales y Trans) (1).

6. Una representante de las mujeres en condición de discapacidad (1)

7. Una representante de las mujeres víctimas del conflicto armado (1)

8. Una representante de las mujeres en ejercicio de la prostitución (1)

9. Una representante de las mujeres que se desempeñan como madres comunitarias (1)

10. Una representante de las mujeres empresarias (1)

11. Una representante de las mujeres rurales (1)

12. Una representante de las mujeres excombatientes (1)

13. Una representante de las mujeres trabajadoras domésticas y/o del cuidado (1)

14. Una de las representantes de las organizaciones de mujeres en el Consejo Departamental de Planeación (1)

15. Una representante de las mujeres que forman parte de las Juntas de Acción Comunal (1)

16. (30) representantes de las Municipios del Departamento de Córdoba. Una por Municipio.

17. Una representante del consejo de participación ciudadana (si existe este espacio).

**ARTÍCULO 5°. FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO.** Son funciones del Consejo Consultivo de Mujeres del Departamento de Córdoba las siguientes:

a) Proponer acciones que mejoren la condición y posición de las mujeres, generando recomendaciones para que sean integradas a los diferentes instrumentos de planeación Departamental (Planes de Desarrollo, y en los planes, programas y proyectos derivados de este).

b) Generar alertas sobre situaciones apremiantes para la garantía de los derechos de las mujeres de tal manera que el Gobierno Departamental realice acciones para su atención oportuna y eficaz.

c) Seguir el desarrollo del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las diferentes políticas Departamentales.

d) Construir y proponer recomendaciones para garantizar la igualdad de oportunidades en el Departamento de Córdoba.

e) Presentar propuestas y formular recomendaciones que promuevan la transversalización del enfoque de Derechos de las mujeres y de equidad de género en las políticas públicas sectoriales e intersectoriales.

f) Recomendar medidas y programas de actuaciones orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades y los derechos de las mujeres en el ámbito Departamental.

Página 4 de 7

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357

[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co)

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)



DECRETO No. 0 1 1 6 0

FECHA: 1 7 AGO 2021



Gobernación de  
**Córdoba**

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0715 DE 2019, SE CREA Y ESTRUCTURA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA"

- g) Generar recomendaciones de inclusión de la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres en los proyectos normativos que sea necesario y eficaz.
- h) Promover medidas y formular propuestas a diferentes instancias y organismos de la administración Departamental para realizar la integración del enfoque de género y derechos humanos de las mujeres en sus acciones.
- i) Canalizar propuestas, sugerencias o quejas colectivas o individuales para su tratamiento en los órganos Departamental competentes.
- j) Interlocutor de manera permanente con el mecanismo de género para articular las propuestas y recomendaciones con el desarrollo de las políticas públicas.
- k) Realizar seguimiento a los planes y programas que se desarrollen en el cumplimiento de las políticas públicas la administración Departamental, en articulación con la Secretaria de Mujer, Género y Desarrollo Social.
- l) Consultar, cuando así lo considere, a diferentes actores de la sociedad civil y/o a la cooperación internacional, para cualquier acción necesaria para el desarrollo de sus funciones.
- m) Construir acciones de incidencia política que contribuyan a posicionar los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades en los procesos de planeación departamental.
- n) Presentar informes anuales a la base social de mujeres sobre el desarrollo de sus funciones, alcances y barreras para lograr su objetivo.
- o) Cualquier otra que se relacione con el cumplimiento de su objetivo.

**ARTÍCULO 6° CONVOCATORIA.** La Secretaria de Mujer, Género y Desarrollo Social que tiene a cargo esta acción en el territorio convocará de manera amplia a las organizaciones, grupos y redes de mujeres, teniendo en cuenta sus diferencias y diversidades, para hacer parte del Nombre del Mecanismo de Diálogo Formal. La convocatoria a elecciones estará acompañada de un proceso de información y formación sobre el carácter del Consejo Consultivo de Mujeres Departamental y sus funciones, seguido de inscripciones y las respectivas elecciones.

**ARTÍCULO 7°. DESIGNACIÓN Y ELECCIÓN.** La designación y elección de las mujeres integrantes del Nombre del Mecanismo de Diálogo Formal, se realizará luego de la convocatoria a que se refiere el artículo anterior, en concordancia con las representaciones establecidas por el artículo 4° del presente nombre del acto administrativo.

Este proceso será coordinado por la Secretaria de Mujer, Genero y Desarrollo Social, que tiene a cargo esta acción en el territorio, que deberá garantizar que el desarrollo del proceso eleccionario sea transparente.

**Parágrafo 1:** Todas las candidatas serán mayores de dieciocho (18) años, con excepción de aquellas que quiera participar en representación de las jóvenes, quienes podrán ser representadas por mayores de catorce (14) años. Las mujeres deben tener su residencia fija en el espacio Departamental, esta debe ser avalada bien sea por la junta de acción comunal de su barrio, o por cualquier otro mecanismo institucional que disponga el territorio.

Página 5 de 7 *Atty.*

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357

[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co)

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)



DECRETO No.

0 1 1 6 0

FECHA:

1 7 AGO 2021



Gobernación de  
**Córdoba**

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0715 DE 2019, SE CREA Y ESTRUCTURA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA"

**Parágrafo 2:** Para la representación por derechos o líneas de política pública, las candidatas presentarán carta de aval de una organización social, institución pública o privada, presentes en el territorio, que dentro de sus estatutos evidencia experticia o trabajo en el derecho o línea a la que se presenta. En la carta de aval debe certificarse por lo menos un año de trabajo voluntario o remunerado directo en el tema.

**Parágrafo 3:** Para la representación desde el enfoque diferencial, las candidatas presentarán carta de aval de una organización social presente en el territorio, que dentro de sus estatutos evidencia trabajo directo en el enfoque diferencial o diversidad que representa. En la carta de aval debe certificarse por lo menos un año de trabajo voluntario o remunerado directo en el tema. Para representaciones que no tengan conformación u organización, como puede ser el caso de trabajadoras domésticas y/o del cuidado, mujeres en ejercicio de la prostitución u otras, se podrá presentar el aval de una organización social presentes en el territorio que certifique su liderazgo, trabajo y reconocimiento en la representación que realizará.

**Parágrafo 4:** Para la representación por organización administrativa del territorio las candidatas exhibirán carta de presentación o certificado emitido por una entidad administrativa o junta de acción comunal que pruebe la residencia fija en el espacio Departamental que representará de por lo menos un año.

**Parágrafo 5:** Para la representación por otros organismos de participación o control social y político las candidatas exhibirán Carta de presentación o certificado emitido por el organismo de participación, control social y/o político que pruebe la pertenencia a estos espacios.

Los documentos requeridos deberían ser presentados en tiempos específicos y claros al mecanismo de género para que puedan ser verificados antes del proceso electoral.

**Parágrafo 7°.** Los requisitos mínimos para participar en las votaciones son:

1. Ser mujer (en el caso de las mujeres trans se debe garantizar que la identidad legal no sea un impedimento para su participación en el proceso electoral).
2. Mayor de catorce (14) años.
3. Tener su residencia fija en el espacio Departamental, para este proceso la interesada deberá presentar una carta de la junta de acción comunal o recibo de servicios públicos del lugar de residencia.

**ARTÍCULO 8°. DEL PERÍODO DE ELECCIÓN.** El período de la elección será por Número de años mínimo dos, se sugiere 3 años contados a partir de su instalación. Se debe garantizar que el 30% de las integrantes del Mecanismo de Diálogo Formal anterior integren el nuevo, buscando la continuidad en el enfoque, las estrategias y los principios.

**Parágrafo 1°.** Ninguna mujer puede ejercer su carácter de representante en Mecanismo de Diálogo Formal por más de dos períodos (seis años). La decisión sobre las mujeres que integrarán el Mecanismo de Diálogo Formal también en el periodo siguiente al de su elección, será resultado de una definición concertada al interior de la instancia.

**Parágrafo 2°.** Los demás criterios y el procedimiento deben quedar definidos en el reglamento interno que se adopte en la primera sesión del Mecanismo de Diálogo Formal, el cual puede ser modificado por consenso del Mecanismo en pleno.

Página 6 de 7

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357

[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co)

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)



DECRETO No. 01160

FECHA: 17 AGO 2021



Gobernación de Córdoba

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0715 DE 2019, SE CREA Y ESTRUCTURA EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA"

ARTÍCULO 9°. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Mecanismo de Diálogo Formal será apoyada por la Secretaria de Mujer, Género y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 10°. OBJETO Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Mujeres del Departamento de Córdoba tiene por objeto facilitar su funcionamiento y el adecuado desarrollo de las actividades. Para ello tendrá las siguientes funciones:

1. Recopilar las propuestas de las y los integrantes del Consejo Consultivo de Mujer Departamental, para su discusión y concertación en las sesiones del mismo.
2. Realizar el seguimiento de las recomendaciones y conceptos emitidos por el Consejo Consultivo y producir los documentos que consoliden el análisis del impacto de su labor.
3. Coordinar las actividades entre el Consejo Consultivo y las instancias departamentales que tengan relación con las funciones de esta instancia consultiva.
4. Facilitar las condiciones logísticas y técnicas para el desarrollo de las sesiones del Consejo Consultivo de Mujeres.

ARTÍCULO 11°. SESIONES DEL NOMBRE DEL MECANISMO DE DIÁLOGO FORMAL. El Nombre del MDF sesionará por lo menos cuatro (4) veces al año. Por decisión de éste se podrá convocar a las sesiones a quién se considere pertinente. Además de las sesiones en pleno, las integrantes del Mecanismo de Diálogo Formal tendrán reuniones con las Secretarías de despacho cuando lo consideren necesario, para construir, consolidar, materializar y hacer seguimiento al plan de trabajo.

ARTÍCULO 12°. PLAN DE TRABAJO Y REGLAMENTO INTERNO. Al inicio de cada período El Consejo Consultivo de Mujeres del Departamento de Córdoba, establecerá un Plan de Trabajo para los tres años de su período. Anualmente este Plan de Trabajo esta ajustado a las realidades del Departamento. En la primera sesión de cada nuevo Consejo Consultivo de Mujeres del Departamento de Córdoba electo se debe adoptar el reglamento que rige dicha instancia consultiva.

ARTÍCULO 13°. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los,

17 AGO 2021

ORLANDO DAVID BENÍTEZ MORA  
GOBERNADOR

Elaboro: Darlys Valverde Abogada Contratista SMGDS

Reviso: Vanessa Hodeg SMGDS

Aprobo: Daniel Diaz Jefe Oficina Jurídica

Luis Gabriel Degiovanni Secretario General

Página 7 de 7

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 7848940 - 01 8000 400 357

[contactenos@cordoba.gov.co](mailto:contactenos@cordoba.gov.co)

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)